Registro Estatal de Regulaciones *Nombre de la Dependencia o Entidad*

	Dependencia / Entidad	Nombre de la regulación	Ámbito de aplicación	Tipo de ordenamiento jurídico (ver desplegable)	Fecha de expedición	Fecha de última actualización o reforma	¿La regulación tiene vigencia definida?	Orden de gobierno que la emite (Federal, Estatal o Municipal)	Autoridad o Autoridades que la emiten	¿Están obligadas todas las autoridades a cumplir con la regulación?	En caso de señalar que no en la pregunta anterior (columna K), se debe indicar cuales son las autoridades que les aplica la regulación	En caso de señalar que sí en la pregunta anterior (columna K), se debe indicar cuales son las materias exentas	Índice de la regulación (copiar el contenido del índice [títulos y capítulos] de la regulación correspondiente)	Objeto de la regulación (descripción del objetivo de la regulación)	¿La regulación está asociada a una actividad económica?	Sectores económicos vinculados a la regulación	Regulaciones vinculadas o derivadas de esta regulación	Trámites o Servicios relacionados con la regulación	Nombre de las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias	Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificación y visitas domiciliarias	Enlace oficial de la regulación
	Nombre de la Dependencia /Entidad que le aplica la regulación	Indicar el nombre de la Regulación correspondiente.	Indicar si el ámbito de aplicación de la regulación es Federal, Estatal o Municipal.	Seleccionar de la lista el tipo de ordenamiento	Fecha de expedición	Fecha de última actualización o reforma	Indicar Si o No	Indicar Federal, Estatal y Municipal	Indicar la autoridad que emitió la regulación, ya sea el Congreso del Estado libre y Soberano de Puebla o nombre de la Dependencia /Entidad que creó la Regulación, según sea el caso.	Indicar Si o No	Nombre de la propia Dependencia /Entidad a las que les aplica la regulación	Indicar la(s) materia(s) exceptuadas de la regulación (Ver desplegable P:3). En caso de señalar "Otra" indicar cuál.	Copiar el índice de la Regulación correspondiente y agregarlo a esta celda. (Se podría obtener del Orden Jurídico Poblano)	Copiar de la normatividad, el texto en el que se define el objeto	Indicar Si o No	Indicar el o los sector(es) y sus subsector(es) (Ver desplegable).	Indicar las regulaciones vinculadas o derivadas de la regulación correspondiente. Tanto para los casos en los que la regulación derive de un ordenamiento federal o una ley general, como para los casos en los que de ella se deriven lineamientos, reglamentos, etc.	Enlistar todos los trámites y servicios relacionados con la regulación ya sea sobre el cobro de derechos, el fundamento que da origen a los trámites o servicios, los encargados de emitir resoluciones, el medio de tramitación o el procedimiento interno; etcétera. Ver documento adjunto *"Concentrado de Trámites y Servicios"* e incluir faltantes si es el caso, señalándolo con letra roja	Indicar los nombres de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias, e incluir faltantes, si es el caso., señalandolo con letra roja	Enlistar las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias relacionadas con la regulación ya sea sobre el fundamento que justifica la inspección, los plazos y momentos en los que se debe dar la inspección en un procedimiento administrativo, etcétera. (Ver documento adjunto *"Concentrado de Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias"* e incluir faltantes, si es el caso., señalandolo con letra roja	Se captura el hipervínculo de la regulación publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla / Orden Jurídico Poblano.
1	Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla	Estatal	Ley	26/03/2003	22/09/2021	No	Estatal	H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla	No	Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos		CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO II DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN CAPÍTULO III DE LA CONTRATACIÓN SECCIÓN PRIMERA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN SECCIÓN SEGUNDA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA SECCIÓN TERCERA DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA	Regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, gasto, contratación, ejecución, evaluación, conservación, mantenimiento, fiscalización, supervisión y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal.	SI	Construcción	Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla	1. Solicitud de asesoría técnica, planos mormativos y elaboración de proyectos ejecutivos para la construcción de espacios educativos. 2. Solicitud de opinón técnica de tipo estructural o de instalaciones. 3.Supervisión de obras para la construcción de espacios educativos.	Validaciones de Obra. Verificación de Obra Pública. Verificación de Cumplimiento a Suministro. Validaciones Técnicas.	Artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82, 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 49, 50, 51, 58 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 1, 4 y 12 del Decreto de Creación del CAPCEE; 1, 4 fracción II inciso c), 5, 6, 12 y 15 fracción II del Reglamento Interior del CAPCEE; Ley de Obra Pública y	https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/268-reglamento-de-la-ley-de-obra-publica-y-servicios-relacionados-con-la-misma-para-el-estado-de-puebla
2	Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	Reglamento Interior del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	Estatal	Reglamento	27/05/2013	23/10/2014	No	Estatal	Ejecutivo del Estado	No	Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos		TÍTULO PRIMERO DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN CAPÍTULO ÚNICO ARTÍCULO 1 ARTÍCULO 2 ARTÍCULO 3 ARTÍCULO 4 ARTÍCULO 5 ARTÍCULO 6 ARTÍCULO 7 TÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES CAPÍTULO I	Dirigir las políticas internas, y proveer en la esfera de su competencia para el cumplimiento de los objetivos y metas del CAPCEE.	SI	Construcción	Decreto que crea el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	1. Solicitud de asesoría técnica, planos mormativos y elaboración de proyectos ejecutivos para la construcción de espacios educativos. 2. Solicitud de opinón técnica de tipo estructural o de instalaciones. 3.Supervisión de obras para la construcción de espacios educativos.	Validaciones de Obra. Verificación de Obra Pública. Verificación de Cumplimiento a Suministro. Validaciones Técnicas.	Artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82, 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 49, 50, 51, 58 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 1, 4 y 12 del Decreto de Creación del CAPCEE; 1, 4 fracción II inciso c), 5, 6, 12 y 15 fracción II del Reglamento Interior del CAPCEE; Ley de Obra Pública y	https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/387-reglamento-interior-del-comite-administrador-poblano-para-la-construccion-de-espacios-educativos
3	Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	Manual de Organización del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	Estatal	Manual	12/12/2023	12/12/2023	No	Estatal	Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	No	Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos		PRESENTACIÓN OBJETIVO DEL MANUAL ANTECEDENTES OBJETIVO GENERAL MISIÓN VISIÓN MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO ESTRUCTURA ORGÁNICA ORGANIGRAMA Objetivos y funciones Dirección General Dirección de Desarrollo y Seguimiento Operacional Subdirección de Programación y Coordinación	contiene, en forma ordenada y sistemática, la información y/o las instrucciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos, describe su marco jurídico-administrativo, atribuciones, antecedentes históricos, organización, objetivo y funciones asignadas a cada elemento de una organización, así como las tareas específicas	SI	Construcción	Decreto que crea el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos Reglamento Interno del Comité Administrador Poblano para la Construcción de	1. Solicitud de asesoría técnica, planos mormativos y elaboración de proyectos ejecutivos para la construcción de espacios educativos. 2. Solicitud de opinón técnica de tipo estructural o de instalaciones. 3.Supervisión de obras para la construcción de espacios educativos.	Validaciones de Obra. Verificación de Obra Pública. Verificación de Cumplimiento a Suministro. Validaciones Técnicas.	Artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82, 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 49, 50, 51, 58 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 1, 4 y 12 del Decreto de Creación del CAPCEE; 1, 4 fracción II inciso c), 5, 6, 12 y 15 fracción II del Reglamento Interior del CAPCEE; Ley de Obra Pública y	https://ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Manual_de_Organizaci%C3%B3n_del_Comit%C3%A9_Administrador_Poblano_para_la_Construcci%C3%B3n_de_Espacios_Educativos_T2_12122023.pdf
4	Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	Manual de Procedimientos del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	Estatal	Manual	01/07/2016		No	Estatal	Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	No	Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos		Portada Actualizaciones. Índice General. Introducción. Objetivos del Manual. Marco Jurídico Administrativo. Relación de Procedimientos. Dirección Administrativa Subdirección de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales Adquisiciones Directas Menores Compra y Dotación de Vales de Combustible Departamento de Recursos Humanos Autorización y Ejecución de Nómina	ser un instrumento de apoyo Administrativo que coadyuve a la consecución de los objetivos y metas comprometidas, en razón de una mayor eficiencia, productividad y calidad.	SI	Construcción	Decreto que crea el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos Reglamento Interno del Comité Administrador Poblano para la Construcción de	1. Solicitud de asesoría técnica, planos mormativos y elaboración de proyectos ejecutivos para la construcción de espacios educativos. 2. Solicitud de opinón técnica de tipo estructural o de instalaciones. 3.Supervisión de obras para la construcción de espacios educativos.	Validaciones de Obra. Verificación de Obra Pública. Verificación de Cumplimiento a Suministro. Validaciones Técnicas.	Artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82, 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 49, 50, 51, 58 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 1, 4 y 12 del Decreto de Creación del CAPCEE; 1, 4 fracción II inciso c), 5, 6, 12 y 15 fracción II del Reglamento Interior del CAPCEE; Ley de Obra Pública y	http://transparencia.puebla.gob.mx/docs/adjuntos/670_1497453931_e684e38f5cdda9d466e413f93d6f42db.pdf
5	Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	• Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	Federal	Ley	4 de enero de 2000	20/05/2021	No	Federal	Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión	No	Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos		CAPÍTULO ÚNICO Artículo 1. I. II. III. IV. V. VI. Artículo 2. I. II. III. IV.	reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.	SI	Construcción	Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla	1. Solicitud de asesoría técnica, planos mormativos y elaboración de proyectos ejecutivos para la construcción de espacios educativos. 2. Solicitud de opinón técnica de tipo estructural o de instalaciones. 3.Supervisión de obras para la construcción de espacios educativos.	Validaciones de Obra. Verificación de Obra Pública. Verificación de Cumplimiento a Suministro. Validaciones Técnicas.	Artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82, 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 49, 50, 51, 58 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 1, 4 y 12 del Decreto de Creación del CAPCEE; 1, 4 fracción II inciso c), 5, 6, 12 y 15 fracción II del Reglamento Interior del CAPCEE; Ley de Obra Pública y	https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/56_200521.pdf
6	Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	• Ley General de la Infraestructura Física Educativa.	Federal	Ley	1 de febrero de 2008	19/01/2018	No	Federal	Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión	No	Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos		Ley General de la Infraestructura Física Educativa Capítulo I Disposiciones generales Artículo 1. Artículo 2. I. II. III. IV. V. Artículo 3. I. II.	Regular la infraestructura física educativa al servicio del sistema educativo nacional,	SI	Construcción		1. Solicitud de asesoría técnica, planos mormativos y elaboración de proyectos ejecutivos para la construcción de espacios educativos. 2. Solicitud de opinón técnica de tipo estructural o de instalaciones. 3.Supervisión de obras para la construcción de espacios educativos.	Validaciones de Obra. Verificación de Obra Pública. Verificación de Cumplimiento a Suministro. Validaciones Técnicas.	Artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82, 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 49, 50, 51, 58 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 1, 4 y 12 del Decreto de Creación del CAPCEE; 1, 4 fracción II inciso c), 5, 6, 12 y 15 fracción II del Reglamento Interior del CAPCEE; Ley de Obra Pública y	https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/31ee49a5-10f4-4264-9cb4-730691f53d0f/ley_general_infra_fisica_educativa.pdf
7	Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	• Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	Federal	Reglamento	28/07/2010	27-09-2022.	No	Federal	Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión	No	Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos		CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Artículo 1.- Artículo 2.- I. II. III. IV. V. VI. VII. VIII. IX.	Establecer las disposiciones que propicien el oportuno y estricto cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas	SI	Construcción		1. Solicitud de asesoría técnica, planos mormativos y elaboración de proyectos ejecutivos para la construcción de espacios educativos. 2. Solicitud de opinón técnica de tipo estructural o de instalaciones. 3.Supervisión de obras para la construcción de espacios educativos.	Validaciones de Obra. Verificación de Obra Pública. Verificación de Cumplimiento a Suministro. Validaciones Técnicas.	Artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82, 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 49, 50, 51, 58 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 1, 4 y 12 del Decreto de Creación del CAPCEE; 1, 4 fracción II inciso c), 5, 6, 12 y 15 fracción II del Reglamento Interior del CAPCEE; Ley de Obra Pública y	https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LOPSRM.pdf
8	Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	• Reglamento de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.	Federal	Reglamento	05/07/2013		No	Federal	Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión	No	Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos		REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Artículo 1.- Artículo 2.- I. II. III. IV. V. VI. VII. VIII.	Reglamentar el oportuno y estricto cumplimiento de las disposiciones en materia de infraestructura física educativa al servicio del sistema educativo nacional contenidas en la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.	SI	Construcción	Física Educativa.	1. Solicitud de asesoría técnica, planos mormativos y elaboración de proyectos ejecutivos para la construcción de espacios educativos. 2. Solicitud de opinón técnica de tipo estructural o de instalaciones. 3.Supervisión de obras para la construcción de espacios educativos.	Validaciones de Obra. Verificación de Obra Pública. Verificación de Cumplimiento a Suministro. Validaciones Técnicas.	Artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82, 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 49, 50, 51, 58 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 1, 4 y 12 del Decreto de Creación del CAPCEE; 1, 4 fracción II inciso c), 5, 6, 12 y 15 fracción II del Reglamento Interior del CAPCEE; Ley de Obra Pública y	https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGIFE.pdf
9	Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	• NMX-R-084-SCFI-2015-Escuelas, Levantamiento de datos para el diagnóstico de la infraestructura Física Educativa Directrices y Requisitos.	Federal	Norma	22/11/2016		No	Federal	Secretaría de Economía	No	Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos		0. Introducción 1 1. Objetivo y Campo de aplicación 1.1. Objetivo 1.2. Campo de aplicación 2. Referencias 3. Definiciones 4. Abreviaturas 5. Terminología 6. Levantamiento Técnico de Datos 6.1. Levantamiento Técnico de Datos 6.2. Instrumento para el Levantamiento de Datos 6.3. Requisitos y Acreditación de Encuestadores 6.4. Levantamiento de Datos en Campo 1	Establecer las directrices y requisitos mínimos para llevar a cabo el levantamiento de datos técnicos, que refleje el estado físico actual que guarda la infraestructura educativa del País	SI	Construcción	Ley General de Infraestructura Educativa	1. Solicitud de asesoría técnica, planos mormativos y elaboración de proyectos ejecutivos para la construcción de espacios educativos. 2. Solicitud de opinón técnica de tipo estructural o de instalaciones. 3.Supervisión de obras para la construcción de espacios educativos.	Validaciones de Obra. Verificación de Obra Pública. Verificación de Cumplimiento a Suministro. Validaciones Técnicas.	Artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82, 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 49, 50, 51, 58 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 1, 4 y 12 del Decreto de Creación del CAPCEE; 1, 4 fracción II inciso c), 5, 6, 12 y 15 fracción II del Reglamento Interior del CAPCEE; Ley de Obra Pública y	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/280292/NMX-R-084-SCFI-2015-.pdf
10	Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	• NMX-R-080-SCFI-2015-Escuelas, Bebederos de Agua Potable – Requisitos.	Federal	Norma	01/01/2015	28-10-2015.	No	Federal	Secretaría de Economía	No	Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos		1. INTRODUCCIÓN 2. OBJETIVO 3. CAMPO DE APLICACIÓN 4. REFERENCIAS 5. DEFINICIONES 6. ABREVIATURAS 7. TERMINOLOGIA 8. COMPONENTES 9. ESPECIFICACIONES 12 9.1 Condiciones de diseño, construcción y fabricación del mueble bebedero 9.2 Sistema de Potabilización (tren de potabilización) 9.3 Información Técnica y Trazabilidad	Establecer los requisitos mínimos para el diseño, construcción, fabricación , instalación y mantenimiento de bebederos y sus sistemas auxiliares de potabilización, para proveer agua potable en la iinfraestructura educativa.	SI	Construcción	Ley General de Infraestructura Educativa	1. Solicitud de asesoría técnica, planos mormativos y elaboración de proyectos ejecutivos para la construcción de espacios educativos. 2. Solicitud de opinón técnica de tipo estructural o de instalaciones. 3.Supervisión de obras para la construcción de espacios educativos.	Validaciones de Obra. Verificación de Obra Pública. Verificación de Cumplimiento a Suministro. Validaciones Técnicas.	Artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82, 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 49, 50, 51, 58 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 1, 4 y 12 del Decreto de Creación del CAPCEE; 1, 4 fracción II inciso c), 5, 6, 12 y 15 fracción II del Reglamento Interior del CAPCEE; Ley de Obra Pública y	https://www.gob.mx/inifed/documentos/nmx-r-080-scfi-2015-escuelas-bebederos-de-agua-potable-requisitos
N	Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	• NMX-R-079-SCFI-2015-Escuelas, Seguridad Estructural de la Infraestructura Física Educativa-Requisitos.	Federal	Norma	27/10/2015	11-01-2016.	No	Federal	Secretaría de Economía	No	Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos		ÍNDICE DEL CONTENIDO 1. OBJETIVO 2. CAMPO DE APLICACIÓN. 3. REFERENCIAS 4. DEFINICIONES 4.1. Bitácora 4.2. Calidad 4.3. Conservación 4.4. Construcción 4.5. Director Responsable de Obra (DRO) 4.6. Especificaciones 4.7. Infraestructura Física Educativa (INFE) 4.8. Inmueble educativo	Establece los requisitos mínimos para el diseño estructural y construcción que deben cumplir las edificaciones nuevas, y para la revisión y rehabilitación, en su caso, de estructuras existentes	SI	Construcción		1. Solicitud de asesoría técnica, planos mormativos y elaboración de proyectos ejecutivos para la construcción de espacios educativos. 2. Solicitud de opinón técnica de tipo estructural o de instalaciones. 3.Supervisión de obras para la construcción de espacios educativos.	Validaciones de Obra. Verificación de Obra Pública. Verificación de Cumplimiento a Suministro. Validaciones Técnicas.	Artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82, 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 49, 50, 51, 58 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 1, 4 y 12 del Decreto de Creación del CAPCEE; 1, 4 fracción II inciso c), 5, 6, 12 y 15 fracción II del Reglamento Interior del CAPCEE; Ley de Obra Pública y	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/104639/nmx-r-079-scfi-2015.pdf
	Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	• NMX-R-003-SCFI-2011-Escuelas, Selección del Terreno para Construcción – Requisitos.	Federal	Norma	03/07/1905	13-07-2011.	No	Federal	Secretaría de Economía	No	Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos		ÍNDICE DEL CONTENIDO INTRODUCCIÓN OBJETIVO CAMPO DE APLICACIÓN DEFINICIONES ABREVIATURAS CLASIFICACIÓN REQUISITOS MUESTREO EVALUACIÓN DE RESULTADOS EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD APÉNDICE NORMATIVO VIGENCIA BIBLIOGRAFÍA CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES	Proporcionar las reglas generales para la selección de terrenos susceptibles de ser utilizados para la construcción de escuelas públicas y particulares de todos los tipos educativos.	SI	Construcción		1. Solicitud de asesoría técnica, planos mormativos y elaboración de proyectos ejecutivos para la construcción de espacios educativos. 2. Solicitud de opinón técnica de tipo estructural o de instalaciones. 3.Supervisión de obras para la construcción de espacios educativos.	Validaciones de Obra. Verificación de Obra Pública. Verificación de Cumplimiento a Suministro. Validaciones Técnicas.	Artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82, 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 49, 50, 51, 58 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 1, 4 y 12 del Decreto de Creación del CAPCEE; 1, 4 fracción II inciso c), 5, 6, 12 y 15 fracción II del Reglamento Interior del CAPCEE; Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y su Reglamento.	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/104884/NMX-R-003_Escuelas_Seleccion_del_terreno.pdf